

	Salario base	Plus Actividad	Suma total		Salario base	Plus Actividad	Suma total
Oficial 3.ª especialista	120	30	150	Aprendiza de segundo año	48	11	59
Oficial 2.ª especialista	120	38	158	Ayudante de fabricación	120	5	125
Oficial 1.ª especialista	120	50	170	Oficiala de 2.ª	120	10	130
GRUPO E) MUJERES				Oficiala de 1.ª	120	15	135
Pincha de 14 a 16 años	48	11	59	Encargada	120	29	149
Pincha de 16 a 18 años	76	12	88	<i>Mujeres de limpieza:</i>			
Pincha de 18 años	120	—	120	Equiparadas Ayudante de fabricación	120	5	125
Aprendiza de primer año	48	11	59				

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de octubre de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neto
Pescado congelado, excepto lenguado	EX. 03.01 C	10.050
Lenguado congelado	EX. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares	EX. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	EX. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	269
Sorgo	10.07 E-2	122
Miijo	EX. 10.07 C	250
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500
Semilla de cártamo	12.01 B-4	2.500
Semilla de colza	12.01.14	2.500
Semilla de girasol	12.01.14.2	2.500
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de colza	15.07.14.2	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07.17	4.500
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de colza	15.07.24.2	6.000
Aceite refinado de girasol	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cártamo	EX. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo	EX. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado	23.01	10
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	1.500
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	4.500
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	6.000
Quesos y requesones:		Pesetas 100 Kg. netos
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en ruedas, con contenido mínimo de materia grasa del 40 por 100: de valor CIF igual o superior a 7.460 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 ...	04.04 A-1-a-1	100

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en ruedas, con contenido mínimo de materia grasa del 40 por 100: de valor CIF igual o superior a 8.553 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1 ...	04.04 A-1-a-2	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso superior a 1 kilogramo: de valor CIF igual o superior a 8.366 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-1	100
Idem, id.: de valor CIF igual o superior a 9.458 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-2	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o inferior a 1 kilogramo: de valor CIF igual o superior a 8.970 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-1	100
Idem, id.: de valor CIF igual o superior a 10.062 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-2	100
Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell	04.04 A-2	2.305
Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2	04.04 B	1
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2	04.04 C-1	1
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelpitzkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 ...	04.04 C-1	1
Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.808
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa: superior al 40 por 100 para todas las porciones o lonchas, que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-a	100

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzel, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa: superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas que cumplan la nota 1	04.04 D-1-b	100	Minijette, St. Nectaira, St. Pacin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-3	100
Idem, id.: superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-c	100	Quesos Camembert, Brieu, Taleggio, etc., con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa: inferior o igual al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-a	100	Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	7.415
Idem, id.: superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-b	100	Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad: en envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-c-1	100
Idem, id.: superior al 63 por 100, que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-c	100	Idem, id.: en envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	7.438
Los demás quesos fundidos...	04.04 D-3	10.230	Los demás quesos	04.04 G-2	7.438
Requesón	04.04 E	100			
Quesos de cabra, que cumplan la nota 2	04.04 F	100			
Quesos Parmigiano Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-a-1	1			
Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1-a-2	3.734			
Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 ...	04.04 G-1-b-1	100			
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 ...	04.04 G-1-b-2	1			
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Guda, Italic, Karmhem,					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 15 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. L. muchos años, Madrid, 8 de octubre de 1970.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de septiembre de 1970 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Técnico de Administración Civil a los señores que se citan.

Ilmos. Sres.: Habiendo aprobado las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 14) para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar funcionarios en prácticas, con efectos del día 14 de octubre actual, fecha en la que comienza el Curso de Formación en la Escuela Nacional de Administración Pública, a los señores que a continuación se relacionan, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, con los efectos económicos que se determinan en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre, relativo a retribuciones de los funcionarios en prácticas:

- D. Francisco José Santaolalla Gadea.
- D. Antonio Aznar Grasa.
- D. Juan Ignacio Velayos Gómez.
- D. Vicente García Alvira.
- D. José Luis Guerrero Miguel.
- D.ª María Mercedes Suárez Herrero.
- D.ª Rosa Antonia Martínez Frutos.
- D. José Francisco Peña Díez.

- D. Antonio Valles Copeiro del Villar.
- D. Juan Luis Colino Salamanca.
- D. Enrique Colomer Sancho.
- D. Antonio Fernández Vergara.
- D. Daniel Chamorro García.
- D. Francisco Javier Fernández López.
- D. Carlos Pol Torrella.
- D. Luis Marcos Martín Jiménez.
- D. Manuel Cortés López.
- D. Gonzalo Juney García de Viedma.
- D. Francisco Yanguas Jiménez.
- D. Andrés A. Fernández-Cuervo Arroyo.
- D. Antonio Lopera Delgado.
- D. Angel Martín Bueno.
- D.ª Margarita Muñoz-Chapuli Menéndez.
- D. Rafael Pérez Rivero.
- D. Jesús Morell Ocaña.
- D.ª Marta Lobon Cervia.
- D. José Esteban Martín Jiménez.
- D. Juan Felipe Pruego Priego.
- D. Emilio Buefa Facorra.
- D. Fernando García Cubas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VV. II. Madrid, 21 de septiembre de 1970.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios).